



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintitrés

Radicado 05001 31 10 008 2022 00249 00

De conformidad con el artículo 396 del CGP y con la ley 1996 de 2019, se cita a las partes de esta acción para llevar a cabo la audiencia inicial.

Para tal efecto se agenda el día 24 de julio 2023, a las 10 AM hrs. La plataforma o sala en la que se realizará la audiencia se informará oportunamente a las partes procesales.

De conformidad con el ordinal séptimo del artículo 396 del CGP se decretan como pruebas,

Tener en su valor legal los siguientes DOCUMENTOS:

- Copia del registro civil de defunción del señor Mauro Tamayo Ramírez
- Copias de los registros civiles de nacimiento de las señoras Miriam del Socorro Tamayo Gutiérrez, Olga Marina Tamayo Gutiérrez, y Blanca Lucía Tamayo Gutiérrez.
- Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Olga Gutiérrez de Tamayo.
- Constancia médica que acredita la patología que padece la afectada.
- Certificados de libertad y tradición de los bienes propiedad de la señora Olga Gutiérrez de Tamayo.
- El informe de valoración de apoyos requeridos por la persona afectada realizado por el Instituto de Capacitación Los Álamos

Recibir los siguientes TESTIMONIOS, en relación a los hechos de la demanda y a las condiciones actuales de salud física y mental de la señora Olga Gutiérrez de Tamayo, así como sobre la idoneidad de la accionante para brindar los apoyos requeridos:

- La señora Blanca Lucía Tamayo Gutiérrez, a quien se le ubica a través del correo electrónico luciatagu31@gmail.com
- La señora Miryam Tamayo Gutiérrez, a quien se le ubica a través del correo electrónico miritamayo@gmail.com

DE OFICIO:

- El interrogatorio a las partes.



Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia traerá las consecuencias establecidas en el ordinal cuarto del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ